



DECRETO No. **100** DE 2024
()

22 MAR 2024

**POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA POR BROTE
DE DENGUE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, SE ADOPTAN MEDIDAS Y
EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el numera 1 y 3 del artículo 315 de la C.P, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 715 de 2001, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO,

La ley 1523/2012 "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres" define en su artículo 4 el concepto de emergencia así: "Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".

El Decreto 4107 de 2011 "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social." Define en su artículo 2 que es función del MINISTERIO DE SALUD "Formular, adoptar y coordinar las acciones del Gobierno Nacional en materia de salud en situaciones de emergencia o desastres naturales".

Desde el año 2023 se ha observado un aumento considerable en los casos de dengue a nivel nacional por lo cual el 3 de enero de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la circular conjunta externa 002 en la cual se dieron instrucciones para la intensificación y fortalecimiento de las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y control del Dengue, dirigida a las Entidades Territoriales, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios –EAPB e IPS públicas y privadas del territorio nacional.

Posteriormente y en concordancia a lo anterior el *Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud (INS) y la Supersalud emitieron la circular conjunta externa 013 del 30 de mayo de 2023 "Instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia".* Donde se emiten los lineamientos para la organización de los planes de contingencia para dengue territoriales en los diferentes departamentos, distritos y municipios del país, el cual se encuentra vigente y por medio del cual se llevan a cabo las actividades correspondientes al evento.

El Departamento del Putumayo, cuenta con el decreto No. 392 del 20 de Noviembre de 2023, mediante el cual se decreta la emergencia sanitaria por brote de dengue, el cual actualmente perdió vigencia.

Por otro lado, se debe considerar que las condiciones hidro climáticas generadas durante la ocurrencia del fenómeno de "El Niño" en el territorio nacional, favorecen el aumento de la morbilidad de los siguientes eventos: Enfermedades transmitidas por vectores (Dengue,

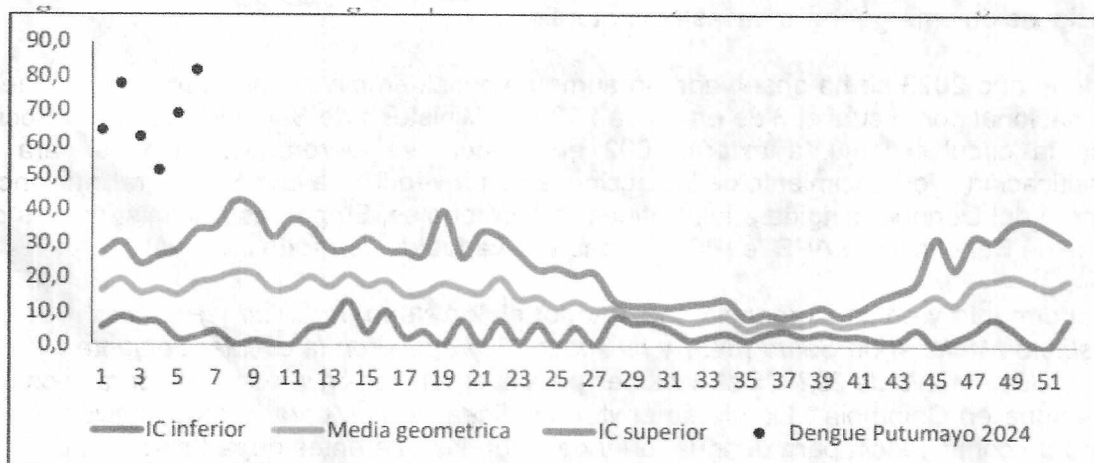
Malaria, Chikunguña, Zika, Chagas, entre otras), siendo de las más importantes, incrementando el riesgo de presentación de casos en las regiones endémicas más afectadas por este fenómeno, por lo cual el Ministerio de Salud emite la circular No. 002 del 28 de enero de 2024, que da las directrices para a preparación y respuesta sectorial, frente a los efectos de la salud, ante la temporada seca y la actual ocurrencia del fenómeno del niño y en numeral 4.2. emite las acciones relacionadas con la gestión, prevención, y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis.

En cuanto al comportamiento epidemiológico del evento, hasta la SE 07 de 2024, en Colombia, se notificaron 7.035 casos probables de dengue: 4.654 casos de esta semana y 2.381 casos de semanas anteriores. Según el acumulado, se registran 40.662 casos, 23.660 (58,2 %) sin signos de alarma, 16.573 (40,8 %) con signos de alarma y 429 (1,1 %) de dengue grave.

Con respecto al Departamento del Putumayo, a este mismo periodo, se han notificado un total 71 casos, en el acumulado un total de 485 casos, en notificación por municipio de procedencia son 476 casos, de los cuales 3 son dengue grave, 158 casos son Dengue con signos de alarma, y 314 casos de Dengue sin signos de alarma y una muerte confirmada para el evento.

Hasta SE 7 de 2024, evidentemente el departamento se ha mantenido por encima del número de casos esperado de acuerdo con la información histórica del evento (Figura 1); por encima del límite superior de casos los municipios de casos los municipios de Mocoa, San Miguel, Villa Garzón, Valle del Guamuez, Puerto Guzmán y Orito; en situación de alerta Puerto Caicedo, Leguízamo, y Puerto Asís

Figura 1. Canal endémico Dengue Departamento de Putumayo a SE 7 de 2024, metodología Bortman



Fuente: Sivigila 2024

En SE 7 se observa que los 9 municipios endémicos y el departamento se encuentran en brote de acuerdo al compartimiento histórico (2017-2023) sin inclusión del año 2019 y 2023 por metodología Bortman canal endémico, realizando el análisis por circular N°000013 "Instrucciones para la organización y respuesta para el control del Dengue en Colombia" la clasificación por situación es de Un (1) municipio (Valle del Guamuez) y departamento en brote tipo II, Seis (6) municipios en brote tipo I (Mocoa, Orito, Puerto Guzmán, Leguízamo, San Miguel, villa Garzón) dos (2) municipios en alerta (Puerto Asís, Puerto Caicedo).



niveles de brote tipo I y tipo II, que según las situaciones de riesgo en salud por Dengue, auspician la declaratoria de emergencia, tal como lo indica la mencionada circular.

Tabla 1. Análisis situación epidemiológica Alerta o Brote dengue SE 7 de 2024

municipio de procedencia	50	51	52	1	2	3	4	5	6	7	Tendencia	casos 2024	Situación
Mocoa	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B		76	Tipo I
Orito	A	A	A	B	B	B	B	B	B	B		60	Tipo I
Puerto Asís	A	A	A	A	B	A	B	A	A	A		48	Alerta
Puerto Caicedo	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		14	Alerta
Puerto Guzmán	A	A	A	A	B	B	B	B	B	B		41	Tipo I
Puerto Leguizamo	B	B	B	B	B	B	B	B	A	A		28	Tipo I
San Miguel (La Dorada)	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B		42	Tipo I
Valle Del Guamuez	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B		91	Tipo II
Villagarzón	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B		76	Tipo I
PUTUMAYO	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B		476	Tipo II

Fuente: Sivigila 2024

La Secretaria de Salud del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus funciones, como órgano rector del Sector Salud en el territorio, conforme a lo dispuesto en la ley 715 de 2001, considera necesario adoptar las instrucciones impartidas en la Circular Conjunta 0013 del 30 de mayo de 2023 emitida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y el Instituto Nacional de Salud, encaminadas a la elaboración e implementación del plan de contingencia para el control de dengue en el Departamento del Putumayo, plan que está orientado a controlar la morbilidad y evitar la mortalidad por dengue en el territorio, que cuenta con las *cinco líneas estratégicas definidas por dicha circular*: gestión integral de la contingencia, Intensificación de la vigilancia en salud pública, Promoción de la salud y prevención primaria de la transmisión, Manejo integral de casos y Comunicación del riesgo y comunicación para la salud.

Que, a fin de efectuar la gestión integral de la contingencia, la Secretaria Departamental de Salud, participó en el Consejo Departamental del Gestión del riesgo en desastres, con el fin de socializar el plan de contingencia de Dengue para el año 2024 y que se adopte la declaración de emergencia en salud pública para Dengue, aprobación realizada mediante acta 001 del 24 de Febrero de 2024 del CDGRD.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARATORIA. Declarar la situación de Emergencia, en Salud pública por brote de Dengue, en consideración que el departamento del Putumayo se encuentra por encima del límite superior del canal endémico respecto a los siguientes municipios: Un (1) municipio (Valle del Guamuez) y departamento en brote tipo II, Seis (6) municipios en brote tipo I (Mocoa, Orito, Puerto Guzmán, Leguizamo, San Miguel, villa Garzón) dos (2) municipios en alerta (Puerto Asís, Puerto Caicedo) clasificación realizada según instrucciones impartidas por circular conjunta externa 013 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.



ARTICULO SEGUNDO: PLAN DE CONTINGENCIA DE DENGUE. Dar cumplimiento al plan de contingencia de dengue para el Departamento del Putumayo, vigencia 2024.

ARTICULO TERCERO: COORDINACION. El grupo funcional de las ETV-zoonosis de la Secretaria de Salud Departamental y la Sala de Análisis del Riesgo serán los encargados de coordinar la toma de decisiones relacionadas con el plan de contingencia, los espacios de discusión de la información y la toma de decisiones.

ARTICULO CUARTO: FINANCIACION. El plan de contingencia para dengue del Departamento del Putumayo será financiado con recursos del SGP (subcuenta de salud pública) y recursos propios de libre destinación, estos últimos con el fin de garantizar el talento humano y los recursos suficientes para dar respuesta a la situación de emergencia sanitaria por Dengue, en el Departamento del Putumayo.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. La declaratoria de emergencia tendrá una vigencia de seis (06) meses, desde la expedición de este decreto.

ARTICULO SEXTO: ALCANCE. El plan de contingencia desarrollará las actividades contempladas en la circular conjunta 013 de 2023 y dará cuenta de los indicadores definidos en dicho documento.

ARTICULO SEPTIMO: VOCERO OFICIAL. El vocero oficial para el plan de contingencia de Dengue para el departamento del Putumayo, será la Secretaria de Salud Departamental o a quien se delegue, y será el único funcionario autorizado para dar declaraciones a medios de comunicación.

ARTICULO OCTAVO: CONSIDERACIONES ESPECIALES. En el marco de la emergencia en Salud Publica por dengue en el Departamento del Putumayo se dará instrucción a los encargados de eventos públicos y privados, que previo a la realización de festividades o eventos con aglomeración de personas, deben realizar acciones de control físico y reordenamiento del medio con el fin de prevenir la transmisión del dengue con ocasión de dichos eventos.

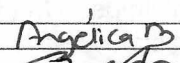
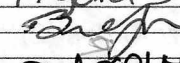
ARTICULO NOVENO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Mocoa, el

22 MAR 2024


CARLOS ANDRES MARROQUIN LUNA
Gobernador Departamento de Putumayo

Elaboro	Angelica María Bernal	PE. CRUE, Secretaria de Salud Departamental	
Reviso	Jesús Brando Cagua	Abogado de Despacho Secretaria de Salud Departamental	
Reviso	Jeimy Catherine Chicue Ortiz	Jefe de área Prestación de Servicios de Salud	
Reviso	Jennifer Carolina Echeverry Vélez	Secretaria de Salud Departamental	
Reviso	Andrés Pablo Rodríguez	Jefe Oficina Jurídica Gobernación del Putumayo	
Reviso	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario Despacho	